

**QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/05/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. MIRIAM MORENO ROJAS; ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. DAVID CUEVA SADA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO HIGUERA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/05/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó licitante adjudicado del lote 1 (partida 01-uno a la 1,336-un mil trescientas treinta y seis), mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

II.- El día 28-veintiocho de marzo de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-538-2019**, para los servicios de farmacia y suministro de medicamentos, con una vigencia a partir del día 01-uno de abril de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- El día 30-treinte de mayo de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-538-2019**, donde se modificó el cuadro básico de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.

IV.- El día 13-trece de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-538-2019, donde se realizó una redistribución de montos del ejercicio 2019-dos mil diecinueve y la autorización del presupuesto para los ejercicios 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.





V.- El día 26-veintiséis de agosto de 2021-dos mil veintiuno, ambas partes celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-538-2019**, donde se realizó una ampliación al monto máximo del ejercicio 2021-dos mil veintiuno de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", instrumento jurídico al cual se le denominará "**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**".

VI.- El día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, ambas partes celebraron un Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-538-2019**, donde se realizó una ampliación al monto máximo del ejercicio 2021-dos mil veintiuno y la ampliación de vigencia hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", instrumento jurídico al cual se le denominará "**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO**".

VII.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 19-diecinueve de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. DSM/0740/2021, solicito realizar un quinto convenio modificadorio a "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" a fin de realizar una ampliación al monto máximo y ampliar la vigencia para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2022-dos mil veintidós de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", a fin de continuar con los servicios.

**SEGUNDA.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67, fracción I, 69, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Quinto Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 21158022 recibido en fecha 07-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.





**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Quinto Convenio Modificatorio deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado por las partes el día 28-veintiocho de marzo de 2019-dos mil diecinueve, y del **“CONVENIO MODIFICATORIO”** celebrado por las partes el día 30-treinta de mayo de 2019-dos mil diecinueve, y del **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”** celebrado por las partes el día 13-trece de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, y del **“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”** celebrado por las partes el día 26-veintiséis de agosto de 2021-dos mil veintiuno, y del **“CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO”** celebrado por las partes el día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente la Cláusula **QUINTA** y Cláusula **SEXTA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, realizando una autorización para el ejercicio 2022-dos mil veintidós, para quedar de la siguiente manera:

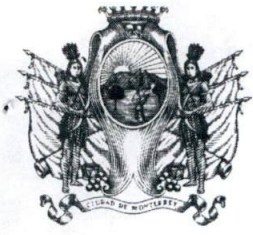
**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para los servicios de farmacia y suministro de medicamento para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve la cantidad de \$143,000,000.00 (ciento cuarenta y tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado y para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte la cantidad de \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, la cantidad de \$168,500,000.00 (ciento sesenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado, y para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, la cantidad de \$35,500,000.00 (treinta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato será a partir del día 01-uno de abril de 2019-dos mil diecinueve para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2022-dos mil veintidós.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Quinto Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Quinto Convenio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:





Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Quinto Convenio de la ampliación del convenio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Convenios respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación para el ejercicio fiscal 2022, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

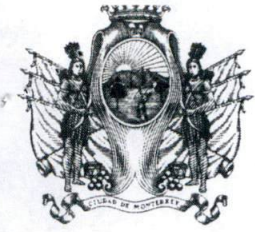
- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Quinto Convenio del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/05/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Quinto Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Quinto Convenio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Quinto Convenio.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Quinto Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.





**SEXTA- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Quinto Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 09-nueve de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

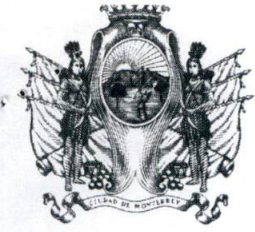
C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL

C. DAVID CUEVA SADA  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SAD-538-2019

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ALEJANDRO HIGUERA DE LA GARZA  
—  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL QUINTO CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/05/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., EN FECHA 09-NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.